

**ACTA N° 14.877**  
**SESIÓN DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023**

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0062

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil ochocientos setenta y dos, correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, la que se aprueba.

N° 0064

Expediente N° 2023-52-1-00816 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX (SADUF) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - Se aprueban.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría de fecha 10 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que la División Contaduría eleva para consideración del Directorio los estados financieros consolidados con Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la formulación de dichos estados financieros con sus respectivas notas y anexos se enmarca en lo previsto por el artículo 509 (estado de situación financiera, estado de resultados, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

**RESUELVE:** Aprobar los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, que arrojan una utilidad de \$ 3.292.876.146,29".

Nº 0066

Expediente Nº 2023-52-1-00125 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR REPRESENTANTE GUSTAVO OLMOS RELATIVO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS HIPOTECARIAS - Se dispone cursar respuesta a través del MVOT.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 15 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El pedido de informes individualizado con el número C/2732/2022 remitido al Banco Hipotecario del Uruguay con fecha 28 de diciembre de 2022, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, formulado por el señor Representante Nacional Gustavo Olmos.

**RESULTANDO:** I) Que el pedido de informes al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República refiere a "*...La Ley 19889, de 9 de julio de 2020, en su artículo 463, dispuso modificaciones al Código Civil en lo relativo al plazo de prescripción de deudas hipotecarias, reduciéndolo de 20 a 10 años. El artículo 467 de la misma norma estableció un plazo de dos años a partir de la vigencia de la ley para que las prescripciones que estuvieran en curso empezaran a consumarse. Por lo expuesto solicitamos: 1) Indicar las acciones reales y personales ejecutadas por el Banco, en calidad de fiduciario o administrador a cualquier título, en tanto acreedor por obligaciones contraídas con la misma. 2) Informar cantidad de hipotecas afectadas por el cambio de la normativa reseñada y los montos que representa. 3) Indicar si se solicitó a dicha Cartera la ejecución de medidas sobre el asunto y en caso afirmativo, cuáles fueron y en qué fecha fueron solicitadas*".

II) Que respecto al punto 1) y 2) referidos en el pedido de informes, se desprende del informe de Área Riesgos que, para la evaluación de los casos con posible prescripción, se tomó la base de clientes de enero 2023 para aquellos créditos que tenían más de 115 meses de atraso, a efectos de identificar los créditos que en el transcurso de un lapso de tiempo cercano podrían alcanzar

la medida. Realizado los filtros respectivos, se llega a 142 clientes en UR con garantía hipotecaria, cuyo monto total adeudado (de capital) corresponde a UR XX. De los cuales, ciento veintiocho de estos clientes, corresponden a créditos administrados, para los que el Directorio del BHU mediante la resolución N° 0419/17 dispuso ciertas medidas. Respecto de los 14 casos restantes, son créditos hipotecarios BHU que se encuentran castigados y su valor contable es cero". Asimismo, según informe del Departamento de Seguimiento y Recuperación de Activos los casos indicados están siendo gestionados.

III) Que en cuanto al punto 3) requerido, se informa que no se formuló por el Directorio del BHU al MVOT ninguna solicitud relacionada con la adopción de medidas con relación a la problemática de que se trata.

CONSIDERANDO: I) Que los Servicios Jurídicos con fecha 15 de febrero de 2023 informan que corresponde remitir la información resultante de los numerales II) y III) del RESULTANDO, acompañando copia de la resolución de Directorio N° 0419/17.

II) Que no es posible brindar información respecto de cada uno de los clientes dado que lo impide la normativa que tutela el secreto profesional bancario, la confidencialidad de información atinente a datos personales y demás informaciones de clientes, las referidas al carácter de entidad bancaria comercial en situación de competencia en el mercado, y la reserva de la información según lo establecido genéricamente en el numeral 21 de la resolución de Directorio N° 0181/14.

ATENCIÓN: A lo previsto en el artículo 118 de la Constitución y artículo 1° de la Ley N° 17673.

RESUELVE: Cursar respuesta, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en los numerales II) y III) del RESULTANDO y lo expresado en el CONSIDERANDO de la presente, acompañando copia de la resolución de Directorio N° 0419/17".

N° 0067

Expediente N° 2023-52-1-00227 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DEL INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN - PLAN DE DIGNIDAD LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE

LIBERTAD - SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO - Se dispone comunicar al INR la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 23 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El oficio remitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación de fecha 2 de enero del corriente N° 001/023, mediante el cual solicita "*se estudie la apertura de una cuenta madre en UI a nombre de Oficina de Control y Seguimiento de Emprendimientos Productivos con subcuentas a nombre de los titulares de los emprendimientos*", en el marco de la nueva modalidad de trabajo habilitada para personas privadas de libertad a través de la Ley N° 19.996 y su decreto reglamentario.

**RESULTANDO:** Que el Instituto Nacional de Rehabilitación solicita al BHU la apertura de una cuenta bancaria madre y otras subcuentas a nombre de cada uno de los titulares de los emprendimientos que administre la Oficina de Control y Seguimiento de Emprendimientos Productivos, a efectos de depositar allí el producido por la venta de los productos y servicios de dichos emprendimientos. Asimismo, según se ha informado, dichas cuentas tendrían por destino el flujo comercial de los emprendimientos con terceros (pago de impuestos, pago proveedores, etc.) e internamente para con el Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que operarían en modalidad de cuenta corriente.

**CONSIDERANDO:** Que, según es informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 23 de enero del corriente, el Banco Hipotecario del Uruguay no tiene habilitada dentro de las competencias atribuidas por su Carta Orgánica (Ley N° 5.343), demás normas modificativas y complementarias, la posibilidad de captar ahorro del público que no tengan por finalidad la adquisición de vivienda, en consecuencia, tampoco prevén que pueda tomar depósitos en la modalidad de cuenta corriente.

**RESUELVE:** Cursar comunicación al Instituto Nacional de Rehabilitación contestando el oficio referido en el VISTO precedente, manifestando que no es posible acceder a lo solicitado en virtud de lo expuesto en el CONSIDERANDO de la presente resolución".

Expediente Nº 2022-52-1-04911 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - DESAFECTACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS DE GERENTES DE SUCURSAL - Se aprueba la desafectación de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Canales y Apoyo Comercial, de fecha 25 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El informe de la Gerencia de División Canales y Apoyo Comercial de fecha 12 de setiembre de 2022, en el cual establece que como consecuencia de la eliminación de tres vacantes en el cargo de Gerente 2 de Sucursal, resulta posible desafectar como bienes de uso tres inmuebles destinados a vivienda del Gerente, a saber: ID 100251, padrón Nº 350/204 del departamento de Colonia; ID 100247, padrón Nº 1045/302 del departamento de Cerro Largo e ID 127001, padrón Nº 5160/403 del departamento de Salto.

**CONSIDERANDO:** I) Que es potestad del Directorio disponer la desafectación y venta de los inmuebles afectados a su uso.

II) Que al haberse eliminado las vacantes de Gerente 2 de Sucursal, a quienes se les proveía de vivienda, los inmuebles referidos resultan innecesarios para el uso del Instituto.

III) Que razones de buena administración justifican disponer la enajenación de dichos inmuebles.

IV) Que en actuación de fecha 13 de febrero del corriente, la División Canales y Apoyo Comercial informa que existe un único inmueble arrendado por el Banco en el interior del país, correspondiente al inmueble padrón Nº 19.949/501 del departamento de Melo, con destino a casa habitación del funcionario Sr. Diego Lombardi, cuyo contrato fue rescindido mediante resolución de Directorio Nº 0031/23 de fecha 26 de enero del año en curso.

**RESUELVE:** 1.- Desafectar como bienes de uso del Banco los siguientes inmuebles: a) ID 100251, padrón Nº 350/204 del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia; b) ID 100247, padrón Nº 1045/302 del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo y c) ID 127001, padrón Nº 5160/403 del departamento de Salto, localidad catastral Salto.

2.- Disponer su comercialización mediante los procedimientos habituales, cometiéndose al Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles de la División Seguimiento y Recuperación de Activos".

Expediente N° 2022-52-1-08628 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL - Se dispone la contratación de la empresa Milimétrica Comunicación (ARANCO ALONSO ANA PAULA) en los términos de su oferta.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 3 de febrero del corriente que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La solicitud realizada por la División Canales y Apoyo Comercial para la contratación de servicio de asesoramiento y gestión de comunicación digital.

**CONSIDERANDO:** I) Que en expediente 2023-52-1-00152 se tramita un llamado a licitación abreviada ampliada, cuyo objeto es la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio.

II) Que en informe de fecha 26 de diciembre de 2022, la División Canales y Apoyo Comercial solicita la contratación del servicio de asesoramiento y gestión de comunicación digital a la empresa Milimétrica Comunicación.

III) Que se adjunta propuesta económica presentada por la empresa, detallando un precio mensual de \$ 65.800,00 más IVA por asesoría en comunicación y marketing digital y de \$ 23.442,62 más IVA mensuales por asesoría, diseño, implementación y gestión de pauta publicitaria en Google y en Meta.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales, en su actuación de fecha 20 de enero del corriente, formula las siguientes observaciones para realizar la contratación:

a) la causal que corresponde utilizar se encuentra prevista en el artículo 33, literal D, numeral 4, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, "*Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia*".

b) período de contratación por 6 meses.

V) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 279/2023.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 33 literal D numeral 4, del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa MILIMÉTRICA COMUNICACIÓN por un importe de hasta \$ 535.455,74 (pesos uruguayos quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 74/100) más IVA, por el plazo de seis meses".

Nº 0070

Expediente Nº 2023-52-1-00152 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR AGENCIAS DE PUBLICIDAD - Se aprueba la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 2 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La solicitud realizada por el Área Comercial con fecha 12 de enero de 2023 referente a la necesidad de realizar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral de publicidad en régimen de exclusividad.

CONSIDERANDO: I) Que la División Canales y Apoyo Comercial, elaboró los insumos para el borrador de pliego de condiciones particulares.

II) Que el Departamento Compras y Contrataciones a partir de este y del análisis de la normativa relacionada al objeto, elaboró el proyecto de pliego de condiciones particulares que regirá el presente llamado.

III) Que, a partir del análisis jurídico, se incorporaron algunas de las sugerencias realizadas por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

IV) Que el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023.

V) Que con fecha 14 de febrero del corriente, la División Canales y Apoyo comercial propone la modificación del punto 14 (Precio y Cotización) y 17.2 (Valoración) del pliego.

VI) Que con fecha 14 y 15 de febrero del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales y la Asesoría Letrada, comparten las modificaciones propuestas y manifiestan no tener objeciones legales que formular.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la realización de un llamado a Licitación Pública para contratar un servicio integral de publicidad en régimen de exclusividad.  
2.- Aprobar el borrador del pliego, anexos y formularios".

Nº 0071

Expediente Nº 2021-52-1-03942 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - EMPRESA ARNALDO C. CASTRO SA - CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL - Se dispone prorrogar su contratación.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 3 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El vencimiento del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa ARNALDO C. CASTRO SA, por sus servicios de mantenimiento evolutivo y soporte del sitio web institucional y del sistema de agenda web, los cuales fueran adjudicados mediante resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 6 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 10/2021.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el pliego que rigió el llamado se estableció que el plazo de la contratación sería por un año, con prórrogas automáticas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de 2 años de prórroga, 3 años en total.

II) Que con fecha 23 de febrero de 2022 se suscribió el contrato con ARNALDO C. CASTRO SA.

III) Que con fecha 20 de setiembre de 2022, mediante resolución de Directorio Nº 0298/22, se amplió el contrato, por hasta \$ 2.142.000 más IVA, por concepto de renovación del sitio web institucional y migración de información a nueva plataforma de desarrollo.

IV) Que con fecha 18 de enero del corriente se firmó la adenda al contrato original.

V) Que con fecha 30 de enero del corriente el Departamento Compras y Contrataciones le solicitó al Departamento Sistemas de Pago que informe acerca de la conformidad con el servicio recibido y sobre la pertinencia de su continuidad.

VI) Que con fecha 31 de enero del corriente el sector mencionado expresó su conformidad con el servicio e indicó la necesidad de proseguir con la prestación del servicio por parte de la empresa contratada.

VII) Que con fecha 2 de febrero del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 350/2023.

ATENTO: A la autorización para ordenar gastos establecida en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: Prorrogar el contrato con la firma ARNALDO C. CASTRO SA por sus servicios de mantenimiento evolutivo y soporte del sitio web institucional y del sistema de agenda web, por un importe de hasta \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil) más IVA, por el período de 1 año".

N° 0072

Expediente N° 2018-52-1-04782 - DIVISIÓN OPERACIONES - GERENCIA GENERAL - NUMMI SA (REDPAGOS) - RENOVACIÓN DE CONTRATO POR CONCEPTO DE CORRESPONSAL FINANCIERO - Se renueva por un período de un año.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 3 de febrero del corriente que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del contrato con Nummi SA (Redpagos) como corresponsal financiero.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue dispuesta por resolución de Directorio N° 0533/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, en la cual se estableció un plazo de un año, prorrogable en forma automática por idénticos períodos, hasta completar un máximo de cinco años en total.

II) Que el Departamento Sistema de Pagos manifiesta la necesidad de continuar con la contratación del mencionado servicio.

III) Que con fecha 2 de febrero de 2023, el Departamento Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, afectación GRP N° 349.

RESUELVE: Prorrogar por el período de un año el contrato con Nummi SA (Redpagos), por concepto de corresponsal financiero, por un monto de hasta \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) más IVA".

N° 0073

Expediente N° 2023-52-1-00606 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ARTÍCULO 67° DEL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES Y DE INVERSIONES -

ELIMINACIÓN DE VACANTES GENERADAS DURANTE EL AÑO 2022 - Se dispone exceptuar su aplicación para dicho ejercicio.

**VISTO:** El artículo 67° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, el cual establece en cuanto a la eliminación de vacantes generadas durante el ejercicio 2022 que: *"Entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, veintiséis funcionarios configurarán causal jubilatoria. Entre aquellos que efectivamente cesen, se discriminarán las vacantes que se produzcan en la red de sucursales, en sectores en los cuales la proporción de vacantes generadas sea igual o superior al 15% de funcionarios del mismo sector y aquellas que deben llenarse con ingreso de personal discapacitado (artículo 49 de la Ley N° 18.651, del 19 de febrero de 2010); afrodescendiente (artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013) y personal trans (artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018). Sobre las vacantes remanentes el Banco procederá a eliminar el 67% de las vacantes que se generen en el periodo referido, hasta que los egresos por todo concepto totalicen un 9% de la plantilla respecto al ejercicio. Las vacantes correspondientes a los casos que se discriminan en el párrafo precedente, quedan exceptuadas de la eliminación. El Banco Hipotecario del Uruguay remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, entre el 30 de setiembre y el 31 de diciembre de 2022, un informe dando cuenta de la eliminación de las vacantes mencionadas, con detalle de las partidas presupuestales asociadas"*.

**CONSIDERANDO:** I) La actuación de la División Capital Humano, de fecha 2 de febrero del corriente, en la que se informa que las 21 vacantes generadas en 2022, se corresponden en todos los casos con las situaciones de excepción detalladas en el artículo 67° de las normas presupuestales.

II) Que en dicho informe la División Capital Humano señala que, como consecuencia de lo indicado precedentemente, no existe remanente de vacantes a eliminar de acuerdo a lo establecido reglamentariamente.

**SE RESUELVE:** Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas que, dada la aplicación de las excepciones previstas en el artículo 67° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, se establece que no corresponde la eliminación de las vacantes generadas durante el ejercicio 2022.

Expediente Nº 2023-52-1-00597 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES TÉCNICAS EN LA DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 47º del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones vigente, en cuanto a la asignación de compensaciones por el desempeño de funciones técnicas en la División Tecnología de la Información, conforme a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

**CONSIDERANDO:** I) El informe de la División Capital Humano, de fecha 10 de febrero del corriente, mediante el cual eleva a consideración del Directorio un borrador del "Reglamento para la Asignación de la Compensación por Asignación de Funciones Técnicas en la División TI", de acuerdo al intercambio de criterios mantenido con el Área Operaciones y Tecnología de la Información y la Gerencia General.

II) Que la Asesoría Letrada, en su actuación de fecha 13 de los corrientes, manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

**SE RESUELVE:** 1.- Aprobar el Reglamento para la Asignación de la Compensación por Asignación de Funciones Técnicas en la División TI, según el borrador propuesto por la División Capital Humano con fecha 10 de febrero de 2023.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing el ingreso al sistema de gestión documental del Banco y su posterior difusión.

A continuación, se transcribe el texto del reglamento aprobado precedentemente:

**"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES TÉCNICAS EN LA DIVISIÓN TI**

Artículo 1º - Los funcionarios dependientes de la División Tecnología de la Información, a los que se les asignen en forma ininterrumpida las funciones detalladas en la normativa presupuestal, podrán percibir la compensación asociada si se cumplen los criterios incluidos en la presente reglamentación.

Artículo 2° - En la primera instancia general en que se proponga la asignación de funcionarios para desempeñarse en las funciones alcanzadas, se deberá elaborar por parte del jerarca del sector asociado a la función, un informe técnico habilitante para cada una de las personas que se propone asignar. Dicho informe deberá justificar claramente la capacidad técnica actualizada para el desempeño de la función. A tales efectos se tomará en cuenta la descripción actualizada del puesto por parte de la División Capital Humano.

Artículo 3° - Para el pago de la compensación, es preceptivo que la cantidad de personas que desarrollen cada una de las funciones detalladas no supere el cupo previsto en la normativa presupuestal.

Artículo 4° - Las compensaciones se asignarán por un plazo de un año y podrán dejarse sin efecto en caso de que el jerarca del sector evalúe que el desempeño de la persona no es acorde a lo esperado o deje de requerirse la función. Será preceptivo el cese de la compensación en caso de designarse personal en cargos cuya selección se haya realizado con el perfil correspondiente a la función.

Artículo 5° - El Directorio será quien disponga la asignación o designación de la compensación, estableciendo la fecha correspondiente.

Artículo 6° - Es responsabilidad del jerarca del sector al cual está asociada la función, el seguimiento durante todo el período de asignación, del cumplimiento por parte de los asignados de las condiciones requeridas para la función.

Artículo 7° - Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 4° y en caso de considerarse necesaria la continuidad de cobertura de la función, podrá renovarse la propuesta de asignación por parte del jerarca del sector.

Artículo 8° - El Directorio podrá disponer otro mecanismo de carácter competitivo para la asignación de las funciones que se requieran".

N° 0075

Expediente N° 2023-52-1-00597 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ASIGNACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES TÉCNICAS EN LA DIVISIÓN TI - Se asignan las compensaciones que se detallan.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Operaciones y Tecnología de la Información de fecha 14 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La situación de la División Tecnología de la Información con referencia a sus recursos humanos que desarrollan tareas técnicas, expresada en el informe de la gerencia de la División de fecha 2 de febrero del corriente.

**CONSIDERANDO:** I) Que se han realizado los concursos para cubrir los puestos definidos en la estructura vigente de la División.

II) Que en el trabajo de formulación de normas presupuestales con OPP se previó la posibilidad de que la estructura de cargos permanente no fuera suficiente, por lo que se ideó un mecanismo de compensaciones que le permitieran al Banco disminuir la brecha respecto a las funciones necesarias en el sector y al mismo tiempo reducir el riesgo de pérdida de recursos humanos en materia de TI.

III) Que, a efectos de cubrir las imperiosas necesidades de recursos técnicos informáticos, existen funcionarios (algunos de los cuales pertenecen al escalafón administrativo) cumpliendo tareas técnicas con valoración y responsabilidad superiores a sus remuneraciones actuales.

IV) El artículo 47° de la norma presupuestal para el corriente año 2023, “Compensación por asignación permanente de funciones en División Tecnología de la Información” que prevé y habilita la asignación de una compensación económica a los funcionarios de la División Tecnología de la Información, que tengan asignadas en forma permanente una serie de funciones técnicas que se detallan en dicha norma con su valor GEPU correspondiente.

V) La propuesta de la Gerencia de la División TI referente a la asignación de compensaciones económicas al amparo del mencionado artículo de la referida norma presupuestal vigente.

VI) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 7 de los corrientes, manifiesta que entiende responsable y de buena administración concordar con lo propuesto por la Gerencia de División TI.

VII) El informe de la División Capital Humano de fecha 10 de febrero del corriente.

VIII) Que, en su actuación, de fecha 13 de febrero de 2023, la Asesoría Letrada manifiesta no tener objeciones legales que formular.

RESUELVE: 1.- Asígnese a partir del 1° de marzo de 2023 las compensaciones económicas previstas en el Artículo 47° de la norma presupuestal 2023 y de acuerdo al Reglamento para la Asignación de la Compensación por Asignación de Funciones Técnicas en la División TI, según el siguiente detalle:

<b>Compensación</b>	<b>Grado</b>	<b>Nombre</b>
Coordinador de Servicio de Infraestructura	45	Gastón Espinosa
Analista en Redes y Comunicaciones	41	Javier Olivera
Analista en Redes y Comunicaciones	41	Felipe Grab
Analista Técnico o Especializado en Soporte PC o periféricos	36	Guillermo Terrazo
Analista Técnico o Especializado en Soporte PC o periféricos	36	Loreana Castaldo
Responsable Operaciones y Mesa de Ayuda	36	Juan Leal

2.- Se faculta a la Gerencia General a autorizar las renovaciones a partir del año 2024, las cuales deberán ser planteadas formalmente por la gerencia del sector".

Las resoluciones números 0063/23 y 0065/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.